



DISTRIBUIDO
FECHA: 18 MAY 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 18/2011
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 07/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2011

“SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES, EN TRANSITO E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”** [REDACTED]

[REDACTED] mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”** y su giro comercial como **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la cual consta la Constitución de la Sociedad **LA CENTRAL DE FIANZAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L.**, b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta

Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta Número TERCERO del Acta Número CUARENTA Y CINCO de Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, se tuvo conocimiento de la renuncia del director suplente y nombramiento del nuevo director, reestructurando la Junta Directiva y continuando como Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, quien tomó posesión de su cargo el día siete de febrero del año dos mil ocho certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL SETECIENTOS DOS del Registro de Sociedades el día dos de marzo de dos mil once, y d) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día uno de julio el año dos mil diez, emitido ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio con el Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS el día veintinueve de julio de dos mil diez, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación del servicio de **“SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES, EN TRANSITO E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD”**, el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

| Renglón | Descripción del Servicio ofrecido | Unidad de medida | Cantidad ofrecida | Monto total |
|-------------------|--|------------------|-------------------|--------------------|
| 01 | Seguro contra todo riesgo para las existencias resguardadas en almacenes del FOSALUD y las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde almacenes del FOSALUD | C/U | 1 | \$7,075.47 |
| 02 | Seguro contra todo riesgo para todos los activos en uso e inventariados de la sede administrativa y almacenes del FOSALUD | C/U | 1 | \$2,979.48 |
| TOTAL..... | | | | \$10,054.95 |



CLÁUSULA SEGUNDA: I- CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: A) SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LAS EXISTENCIAS RESGUARDADAS EN ALMACENES DEL FOSALUD Y LAS QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADAS EN CAMIONES U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE DESDE ALMACENES DEL FOSALUD:

I- Riesgos a Cubrir: Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa externa, que sufran los bienes que se encuentren bajo custodia y/o por los que el FOSALUD pueda ser considerado responsable. a) Robo o hurto de las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00) por Ubicación y por evento con cobro de prima. b) Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias totales o parciales resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. Deducible del uno por ciento (1%) y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,428.57), c) Pérdidas por incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los bienes asegurados, de las existencias totales o parciales resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. **2 – Riesgos por Cubrir.** Incendio y/o Rayo Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Daños por aguas potables Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Explosión Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Terremoto, temblor o erupción volcánica Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por el noventa por ciento (90%) complementario, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por el noventa por ciento (90%) complementario, Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítimas Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por

el noventa por ciento (90%) complementario, Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo Deducible del uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14) y un máximo de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$571.43), Daños por aguas lluvias y/o servidas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno Deducible del uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14) y un máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,714.28), Caída de árboles Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo de FOSALUD o causado por el otro vehículo y caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento. También se cubrirá los honorarios de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. **3. Existencias a Cubrir.** Existencias de medicamentos, insumos médicos, suministros generales, activos almacenados, etc. **4. SUMA ASEGURADA MÁXIMA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD.** El límite máximo de responsabilidad del Contratista para uno o varios eventos durante la vigencia del seguro será hasta por la suma de DOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,007,448.02). **a) Almacén de medicamentos.** Monto máximo UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,253,125.48), Monto mínimo QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 529,000.00); Detalle del tipo de medicamentos. Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. **b) Almacén de insumos médicos y generales.** Monto máximo: Insumos médicos QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 508,730.33), Odontología CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 192,723.31), Generales CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,869.00). Monto mínimo: Insumos médicos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 217,449.90), Odontología OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 82,451.58), Generales



VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,591.16). Detalle del tipo de insumos médicos: Materiales de terapia respiratoria, materiales descartables, jeringas, catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. Detalle del tipo de insumos odontológicos: Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. Detalle del tipo de suministros generales: Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, activos almacenados. **5. UBICACIÓN.** Dirección de almacenes. Calle antigua al Matazano, Soyapango, Complejo de Salud, Ministerio de Salud. **6. CLAUSULAS ESPECIALES, a) Seguro de Transporte de Existencias** para Medicamentos, insumos médicos, suministros generales, activos almacenados, y otros relacionados con el giro de la Institución, hasta por la suma de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00) POR EMBARQUE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en vehículos propiedad del FOSALUD debidamente autorizados. DEDUCIBLE. Queda entendido y convenido que en toda y cada pérdida el Contartista establece un deducible por evento con un mínimo de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) y adicionalmente una participación del diez por ciento (10%) de la pérdida ajustada, en consecuencia el Contratista será responsable únicamente del noventa por ciento (90%). ROBO Y HURTO, CUBRIENDO EL TRANSPORTE DE EXISTENCIAS, límite máximo por evento de QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00) POR EMBARQUE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en vehículos propiedad del Fosalud debidamente autorizados, con un deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) por evento y una participación del veinticinco por ciento (25%) por parte del FOSALUD y el Contratista será responsable del setenta y cinco por ciento (75%) complementario. **7. RIESGOS CATASTRÓFICOS (DEDUCIBLES Y PARTICIPACIÓN).** a) Terremoto, temblor o erupción volcánica. Deducible dos por ciento (2%) sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participara con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. b) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Deducible dos por ciento (2%) sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. c) Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas. Deducible 2% sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. **8. Procedimiento en caso de reclamo:** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización bajo esta póliza, el FOSALUD deberá



denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Así mismo el FOSALUD notificará por escrito al Contratista a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho. **9. Tiempo de respuesta en caso de cualquier evento.** En caso de pérdida o siniestro presentado por el presente seguro, el Contratista indemnizará al FOSALUD a más tardar quince días hábiles después de que haya completado toda la información requerida por el Contratista. **B) SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS ACTIVOS EN USO E INVENTARIADOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ALMACENES DEL FOSALUD: 1-Riesgos a Cubrir.** Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa externa, que sufran los bienes que se encuentren bajo custodia y/o por los que el FOSALUD pueda ser considerado responsable. a) Robo o hurto de los activos en uso e inventariados de la sede administrativa y almacenes del FOSALUD. HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00) por Ubicación y por evento con cobro de prima. b) Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a los activos en uso e inventariados de la sede administrativa y almacenes del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. Deducible del uno por ciento (1%) y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,428.57). c) Pérdidas por incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos en uso e inventariado de la sede administrativa y almacenes del FOSALUD o los que esten siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. **2 -RIESGOS POR CUBRIR.** Incendio y/o Rayo Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Daños por aguas potables Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Explosión Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Terremoto, temblor o erupción volcánica Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por el noventa por ciento (90%) complementario, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por el noventa por ciento (90%) complementario, Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítimas Deducible del dos por ciento (2%) de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al



deducible establecido anteriormente, el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y el Contratista será responsable por el noventa por ciento (90%) complementario, Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo Deducible del uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14) y un máximo de QUINIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$571.43), Daños por aguas lluvias y/o servidas Deducible de \$115.00 por evento, Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno Deducible del uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14) y un máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES DE OS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,714.28), Caída de árboles Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento, Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento. También, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo de FOSALUD o causado por el otro vehículo y caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.00) por evento. También cubre los honorarios de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los activos. **3-Activos a Cubrir.** Activos en uso e inventariados de la Sede administrativa y almacenes del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte propiedad del FOSALUD desde sus almacenes. **4 -SUMA ASEGURADA MÁXIMA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD.** El límite máximo de responsabilidad del Contratista para uno o varios eventos durante la vigencia del seguro será hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272,279.98). **PARA TODOS LOS ACTIVOS EN USO E INVENTARIADOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD,** LA SUMA ASEGURADA ES DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$243,298.51), **PARA TODOS LOS ACTIVOS EN USO E INVENTARIADOS DE ALMACENES DEL FOSALUD,** LA SUMA ASEGURADA ES DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 28,981.47) **5 -CLAUSULAS ESPECIALES.** SEGURO DE TRANSPORTE DE ACTIVOS en uso e inventariados de la Sede administrativa y almacenes del FOSALUD, hasta por la suma de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00) POR EMBARQUE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en vehículos propiedad del FOSALUD debidamente autorizados. DEDUCIBLE. Queda entendido y convenido que en toda y cada pérdida el Contratista establece un deducible por evento con un mínimo de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) y adicionalmente una participación del 10% de la pérdida ajustada, en consecuencia el

contratista será responsable únicamente del noventa por ciento (90%). ROBO Y HURTO, CUBRIENDO EL TRANSPORTE DE ACTIVOS, límite máximo por evento de QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,000.00) con un deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.00) por evento y una participación del veinticinco por ciento (25%) por parte del FOSALUD y el Contratista será responsable del setenta y cinco por ciento (75%) complementario. **6 -RIESGOS CATASTRÓFICOS (DEDUCIBLES Y PARTICIPACIÓN)**, a) Terremoto, temblor o erupción volcánica. Deducible 2% sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participara con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. b) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Deducible dos por ciento (2%) sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. c) Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas. Deducible dos por ciento (2%) sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el FOSALUD participará con el diez por ciento (10%) de cada pérdida. **7 - Procedimiento en caso de Reclamo.** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización bajo la póliza, el FOSALUD deberá denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Así mismo el FOSALUD notificará por escrito al Contratista a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho. **8-Tiempo de respuesta en caso de cualquier evento.** En caso de pérdida o siniestro presentado por el presente seguro, el Contratista indemnizará al FOSALUD, a más tardar quince días hábiles después de que haya completado toda la información requerida por el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN LPI-07/2011 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES, EN TRANSITO E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD", b) La Nota Aclaratoria Número 1 de fecha nueve de marzo de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "FOSALUD" el día catorce de marzo de dos mil once, e) La Resolución de Adjudicación No. 08/2011, f) Las Garantías; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato y concluirá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; asimismo, los



inventarios y activos del FOSALUD, se encontrarán asegurados dos días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Las pólizas deberán ser entregadas por el Contratista, al Administrador del Contrato (Ingeniero Ludwing Morales), en el Departamento de Servicios Generales del FOSALUD, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, posterior a la distribución de este contrato. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria de la recepción de la póliza de Seguro contra todo riesgo por parte del Administrador del Contrato respectivo, de la cual remitirán la original a la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y una copia al DACI del FOSALUD para efectos de anexas al expediente de compras respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia al DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,054.95)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO - UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia a Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la Factura y Acta de

Recepción: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibirá facturas hasta el dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato (Jefe del Departamento de Servicios Generales del FOSALUD). Adicionalmente deberá presentarse, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S.A. a nombre de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., dirección de correo electrónico infoseguros@lacentral.com.sv, teléfono: veintidós sesenta y ocho – sesenta treinta y siete, y veintidós sesenta y ocho sesenta treinta y dos. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un valor de DOS MIL DIEZ 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,010.99), equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DÍAS CALENDARIOS posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Fianzas deberán presentarse en el DACI del FOSALUD ubicado en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de



conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Ludwing Morales, Jefe del Departamento de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 07/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se entenderá a partir del segundo día hábil posterior a la distribución del presente contrato; las obligaciones generadas del presente contrato finalizaran cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE,** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y El CONTRATISTA, en Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador; teléfono: veintidós sesenta y ocho sesenta cero cero, fax: veintidós siete nueve cuatro nueve ocho dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del dos mil once.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FOSALUD"

"CONTRATISTA"